

Ayuntamiento de Manises

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las ayudas destinadas a asociaciones de mujeres del municipio para la promoción de la igualdad real de género.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en sesión de 1 de junio de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de València de fecha 13 de junio de 2022, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las ayudas destinadas a asociaciones de mujeres del municipio para la promoción de la igualdad real de género sin que se haya formulado reclamación alguna, el citado acuerdo queda elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza definitivamente aprobada, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Lo cual se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE AYUDAS DIRIGIDAS A FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A FOMENTAR LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

1. OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

Constituye el objeto de la presente ordenanza la regulación de la concesión de ayudas dirigidas a financiar las actividades destinadas a hacer efectivo el cumplimiento del principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres.

Las ayudas contempladas en la presente ordenanza están sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia al cumplimiento y de objetivos y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Será de aplicación a las presentes bases la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises aprobada por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, publicada en el BOP n.º 6, de 11 de enero de 2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manises 2021-2023.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Para poder ser beneficiaria de las ayudas, las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Podrán concurrir todas las asociaciones de mujeres con implantación en el municipio que presenten programas de actividades dirigidas al desarrollo personal y a promover la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en el municipio de Manises.
- b) Que la entidad no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que haya presentado justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por esta Corporación.
- d) Que el proyecto para el que se solicita subvención, tenga como ámbito de actuación el municipio de Manises.
- e) No ser beneficiaria de otra subvención para el mismo objeto o en caso de obtenerla no superar el coste total del destino de la subvención.
- h) Que autorice al Ayuntamiento de Manises a publicar los datos de concesión de la subvención en la página web y en los tableros de anuncios municipales.

i) Estar legalmente constituida con un año de antelación a la publicación de la convocatoria respectiva en el Registro Municipal de asociaciones del municipio de Manises (extremo que será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento).

j) La entidad solicitante se compromete a destinar el importe de la subvención, al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

4.- PLAZO DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el plazo establecido al efecto en la convocatoria anual de las ayudas en el Registro telemático de la Sede Electrónica municipal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando la siguiente documentación:

- Instancia individualizada.
- Declaración responsable de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de Subvenciones (que estará disponible en la instancia individualizada).
- Proyecto de actividades y presupuesto económico según modelo normalizado anexo a cada una de las convocatorias, que implica un porcentaje de financiación de la actividad.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias estatales, así como de esta Hacienda Local o autorización al Ayuntamiento de Manises a obtener de forma telemática dicha información a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (en caso de tener personal contratado a su cargo), o certificado negativo de inscripción como empresario/a en el sistema de la Seguridad Social (en caso de no disponer de personal contratado).
- Ficha mantenimiento de terceros (en caso de modificación de datos bancarios).
- Declaración responsable de no ser deudor/a por resolución de procedencia de reintegro (que estará disponible en la instancia individualizada).

5- PUBLICIDAD.

La presente ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, página web municipal, así como otros medios de comunicación locales.

De igual forma, el extracto de la convocatoria anual se publicará a través de la Base de datos Nacional de subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos municipal y en la web del Ayuntamiento de Manises.

6.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de las distintas solicitudes será en régimen de concurrencia competitiva.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Recibidas las solicitudes, el/la Agente de Igualdad, como órgano instructor del procedimiento, las revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de la convocatoria. En el informe del órgano instructor constará expresamente, que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

En el caso de que una solicitud que no contenga los documentos justificativos de los requisitos o que los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante un término de 10 días hábiles para subsanar la solicitud. Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se creará una Comisión Evaluadora, que estará compuesta por:

- Presidencia: Concejal/a de Igualdad.

- Secretaría: Secretario/a del Ayuntamiento o funcionario/a en quien se delegue.

- Vocal: Promotor/a de igualdad y agente de igualdad.

La comisión evaluadora se someterá, en cuanto a su régimen de funcionamiento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión Evaluadora efectuará la valoración de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

Sobre el proyecto (máximo 21 puntos):

- Sector de la población al que se destina el proyecto: Talleres y actividades dirigidos, en general, a la población del municipio: hasta 3 puntos

- Calidad técnica del proyecto: hasta 3 puntos

- Carácter innovador del proyecto: hasta 3 puntos

- Proyecto inter-asociativo: hasta 3 puntos

- Colaborar en organización con el Ayuntamiento y asociaciones de mujeres: hasta 3 puntos

- Promoción y uso del valenciano en material editado: hasta 3 puntos

- Que los proyectos, programas, actividades y acciones formativas estén basados en criterios de igualdad y equidad: hasta 3 puntos

Para determinar la cuantía económica que corresponda a cada proyecto se utilizará la siguiente fórmula (reparto proporcional):

$$\frac{\text{Importe total convocatoria}}{\text{Puntos totales obtenidos entre todos los proyectos}} \times \frac{\text{nº de puntos obtenidos por cada proyecto}}{\text{Puntos totales obtenidos entre todos los proyectos}}$$

Una vez valoradas las solicitudes y emitido el correspondiente informe de la Comisión Evaluadora, el órgano instructor elevará a la Alcaldía (sin perjuicio de que pueda delegar dicha atribución en los términos previstos en la legislación local), como órgano concedente, una propuesta de resolución provisional de concesión o denegación de las ayudas que correspondan a los distintos beneficiarios/as, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Alcaldía (sin perjuicio de que pueda delegar dicha atribución en los términos previstos en la legislación local).

Partiendo del proyecto de actividades y presupuesto presentado, la cantidad que se concede representa un porcentaje de financiación de la actividad subvencionada.

8.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente ordenanza será a cargo de la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto anual municipal del Ayuntamiento de Manises. El importe máximo se determinará anualmente en la convocatoria de la subvención, y estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Las ayudas se concederán hasta cubrir el importe de la aplicación presupuestaria, tomándose en consideración todas las solicitudes presentadas en plazo, y denegándose todas las solicitudes recibidas con posterioridad.

9.- PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a los interesados/as, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

La aceptación de la ayuda se entenderá otorgada si la entidad beneficiaria dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión no manifiesta expresamente su oposición.

10.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán subvencionables aquellos proyectos relacionados con el ámbito de la igualdad que se correspondan con la siguiente relación y que se realicen dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria:

- Proyectos y programas de actividades de las asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real entre mujeres y hombres del municipio.

- Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como víctimas de violencia de género.

- Conferencias, jornadas y campañas de sensibilización que tengan como objeto sensibilizar a la ciudadanía de Manises sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Talleres y programas de vida saludable.

- Talleres de formación para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal con perspectiva de género.

- Talleres de desarrollo personal: habilidades sociales, empoderamiento, autoayuda y autoestima.

- Proyectos que fomenten la participación ciudadana y la dinamización del tejido asociativo.

- Visitas culturales (museos, teatros, danza u otras relacionadas con actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres).

- Aquellos otros, que dentro del marco legal vigente, respondan indubitadamente a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionables:

- Actividades con ánimo de lucro.

- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo o religión o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.

- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas/comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

- Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

- Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejalía de Igualdad.

Tendrán el carácter de subvencionables, en su caso, los costes indirectos de la actividad subvencionada en el porcentaje máximo que se determine en la convocatoria.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades beneficiarias presentarán dentro del plazo establecido en la respectiva convocatoria cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información, siguiendo el modelo normalizado publicado en el trámite electrónico correspondiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago. Dichos gastos deben guardar relación con el proyecto presentado en la solicitud de subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La relación presentada deberá comprender la totalidad de los gastos que componen el coste final de la actividad y en su caso, las desviaciones sobre el proyecto de actividades y presupuesto económico presentado junto a la solicitud.

12.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Excepcionalmente, para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades a subvencionar, la convocatoria anual de las ayudas podrá prever que se reconozca anticipadamente la obligación del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises.

13.- CIRCUNSTANCIAS QUE COMO CONSECUENCIA DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES TENIDAS EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN, PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria

14.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos públicos o privados.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que supere, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total derivado de la prestación del servicio.

En todo caso, los beneficiarios/as de subvenciones concurrentes habrán de ajustarse a lo que disponen los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las asociaciones beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Presentar los documentos previstos en la base sexta para la justificación de la ayuda o subvención.

2.- Facilitar toda la documentación que le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

3.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad o del proyecto subvencionado la colaboración o patrocinio de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Manises.

4.- Aquellas previstas de forma general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

16.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS.

En consonancia con el apartado 17.3 apartado n) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:

- Cuando se constate que el cumplimiento por la persona beneficiaria o, en su caso, entidad colaboradora, se aproxima al cumplimiento total, y se acredita por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo, fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en

su caso-el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

17.- GARANTÍA DE TRANSPARENCIA.

La Concejalía con delegación especial en materia de Igualdad, se reserva la facultad de realizar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las actividades objeto de subvención y la justificación de los gastos de las mismas, pudiendo exigir a las entidades, entre otros extremos, cuantas explicaciones detalladas de los gastos estime oportunas.

18.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Manises, titularidad la cual corresponde al Ayuntamiento de Manises. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Manises pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier medio, en la cual figurarán los beneficiarios/as y el importe de la ayuda.

19.- CONTROVERSIA DE LA PRESENTE ORDENANZA.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en la presente ordenanza, la Ordenanza General de Subvenciones municipal, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en concreto en Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicable.

En caso de duda o interpretación de la ordenanza, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo solicitar, en caso que lo considere necesario, un informe previo del órgano instructor o evaluador.

20.- RECURSOS.

Contra la presente ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estimen pertinente.

21.- DEROGACIÓN.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en fecha 29 de junio de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) en fecha 24 de julio de 2017

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedan derogadas las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres que fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Manises en fecha 29 de junio de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOP) en fecha 24 de julio de 2017.

Manises, a 28 de julio de 2022.—El alcalde-presidente, Jesús Borrás i Sanchis.